

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Nuevo Estilo».

Titular: María de los Santos Barea Reyes.

Domicilio: Quiebro, 28.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001397.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Técnico en Peluquería.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/03.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Elenco AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «Centro Multimedia Eurosiglo XXI, S.L.», titular del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Elenco AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido», sito en Sevilla, C/ Juan Bautista Muñoz, Isla de la Cartuja, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos For-

mativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (impartidos en doble turno): 2 ciclos de Técnico Superior en Imagen, 2 ciclos de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, 2 ciclos de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos y 2 ciclos de Técnico Superior en Sonido.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Elenco AV., Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Elenco AV., Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido».

Titular: Centro Multimedia Eurosiglo XXI, S.L.

Domicilio: Juan Bautista Muñoz, Isla de la Cartuja.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41001124.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Técnico Superior en Imagen.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.
- Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.
- Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos Escolares: 120.
- Técnico Superior en Sonido.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la publicación de la Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se reconoce e inscribe, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Antonio Ruiz-Canela Evangelista, de la localidad de Lucena (Córdoba).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Antonio Ruiz-Canela Evangelista», constituida y domiciliada en Lucena (Córdoba), calle Mesón, número 37.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Antonio Ruiz-Canela Evangelista» fue constituida en escrituras públicas de fecha 3 de noviembre de 2000, ante don Emilio García Peña, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.061, corregidas por otras de fechas 31 de diciembre de 2000 con número de protocolo 2.455 y 1 de julio de 2002 con número de protocolo 1.407, ante el mismo Notario, fundada por doña Dolores Artacho Cañadas y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

a) Promover y otorgar un premio anual que simbolice la manera de ser y el comportamiento a lo largo de su vida de este lucentino ejemplar que ha sido Antonio Ruiz-Canela Evangelista y que sin duda tiene un componente esencial, su carácter eminentemente tolerante. Se instituye en su honor, por ello, «El premio a la tolerancia» que con carácter anual se otorgará a las personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o internacionales, que hayan hecho de su vida un canto a la tolerancia y al respeto a las ideas, color, sexo, etc... de todas las gentes.

b) En la medida en que las disponibilidades de la Fundación lo permitan, se podrán establecer becas, subvenciones o ayudas de cualquier naturaleza para que la realización de estudios ayuden a apoyar y expandir el concepto de tolerancia.

c) La promoción, organización de simposiums, seminarios, congresos y actos similares.

d) Cualquier actuación encaminada a conseguir los máximos niveles de tolerancia entre las personas y los pueblos.

Tercera. La dotación inicial de la Fundación está constituida por novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (901,52 euros), la cual se encuentra depositada en Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Cuarta. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres o más miembros, siendo su presidente don Miguel Cuenca Valdivia.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.